



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2020/5	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de abril de 2021
Duración	Desde las 19:00 hasta las 20:27 horas
Lugar	Centro de Congresos de Barbastro
Presidida por	Daniel Gracia Andreu
Secretario	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D^a. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D^a. MARGARITA ESPAÑOL
- D. SAUL PÉREZ LACASA





- D. JUAN ANTONIO MALO FIGUERA
- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA
- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ
- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY
- D^a MONSERRAT GALINDO ALTEMIR

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D^a. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonesista:

- D^a. TANIA CASTAÑERA BAJOS

G) Por Somontano en Común:

- D^a. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

Excusan su asistencia:

- D. LUIS ÓSCAR DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 25 de febrero 2021 (ordinaria) El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar el citado borrador de acta, de fecha 25 de febrero de 2021 (ordinaria).



2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a todos los portavoces, y a todos los consejeros en la documentación adjunta en la citación del consejo. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

***.- INFORMACIÓN:**

Relación Decretos

Extracto a los Portavoces, miembros de la Comisión de Gobierno y Consejeros comarcales.

***.- INFORMACIÓN:**

***Reuniones**

1 marzo Visita Somontano Social
2 marzo Reunión impulso D.O. Aceite
5 marzo Inauguración Huesca Residencia Fundación Rey Ardid
8 marzo Firma convenio Servicios Sociales Ayuntamiento Barbastro
Lectura Manifiesto Día de la Mujer
10 marzo Representación Comarca Entrega Bienes Museo (3 y última parte)
11 marzo Junta directiva CEDER Somontano
12 marzo Reunión organizador Congreso Internacional Psicología aplicada al futbol
15 marzo Visita Oficina información Bierge
17 marzo celebración en Lecina Árbol Europeo del año
18 marzo videoconferencia unidades de coordinación comarcal con el Gobierno de Aragón
Reunión Ayuntamiento de Castellazuelo proyecto gestión centro de interpretación
19 marzo reunión fundación CEPAIN
22 marzo reunión coordinación carrasca de Lecina
23 marzo consejo de administración Somontano Social
24 marzo reunión Instalación fibra municipios somontano
26 marzo visita oficina de turismo de Barbastro
30 marzo presentación Somontano alquila vivienda
5 abril asistencia reunión Parque Cultural rio Vero
12 abril reunión representantes CCOO
13 abril Reunión Ayuntamiento Colungo gestión centro de interpretación
16 abril reunión proyecto Sound montano
19 abril reunión participativa ayuntamientos Plan Sostenibilidad Turística
21 abril reunión somontano social y Asociación de empresarios
22 abril Reunión Roland Sese delegado de radio televisión aragonesa
Reunión impulso DO Aceite

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. (En sesión de 19 de abril de 2021)**



3.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por la Presidenta de la Comisión, Laura Bistuer Lisa, se da lectura al dictamen favorable en los siguiente términos.

Considerando que el artículo 18 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a cultura, corresponde a las Comarcas "la promoción, fomento, y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones". Competencia en materia de promoción de la cultura que también recoge el art. 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la Aplicación presupuestaria 3340000.4800000 Subvenciones culturales por un importe máximo de 15.000,00€

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal Somontano en Común, M.^a Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta su alegría por la convocatoria de estas subvenciones, ya que considera que los que dinamizan son los que están en los municipios. Expone que se precisará una asistencia por parte de Comarca y de los Ayuntamientos, de apoyo en la remisión electrónica de la solicitud de subvenciones.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES, DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

Así, desde la Comarca en el ejercicio de sus competencias en base al artículo 18 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el artículo 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas establece que en lo relativo a la cultura la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones. Se impulsan cuantos planes y programas de las Asociaciones que contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra comarca.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales de las asociaciones en el ámbito de la Comarca de Somontano de Barbastro y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus



disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables. Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano.

Primera. - Objeto. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de los programas de actividades de las asociaciones del medio rural, que contribuyan al fomento de la cultura y al desarrollo sociocultural del municipio, a realizar durante el año 2021.

Segunda. -Crédito Presupuestario. Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente: 3370000.4800000 Subvenciones culturales.

Dichas subvenciones se imputarán a la partida anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ellas prevista, cuya cantidad asciende a 15.000 €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercera. -Las actividades subvencionadas serán aquellas, que formen parte del programa de la asociación solicitante, y que se dirijan al fomento de la cultura y dinamización sociocultural del municipio rural.

Debido a la situación de crisis sanitaria, toda la actividad realizada, deberán ajustarse a la normativa sobre aforos, etc establecida en la normativa vigente en el momento de la realización de las actividades.

Cuarta. - Destinatarios de las subvenciones. Podrán solicitar subvención en la convocatoria presente las asociaciones del medio rural de esta Comarca, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas, según la legislación vigente, y cuya sede social radique en alguno de los municipios de la comarca de Somontano, a excepción de las asociaciones con sede en Barbastro.

No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que para el año en curso hayan recibido otra subvención de la Comarca de Somontano y/o que estén participadas por Comarca.

Quinta. -Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

La subvención solo podrá destinarse a sufragar los gastos de actividades del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables:

-Las actividades formativas y aquellas de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

-Las actuaciones musicales correspondientes a las fiestas y/o romerías.

-Los viajes y gastos asociados a éstos.

-Las comidas, meriendas, aperitivos, etc.

-Gastos de manutención de las personas pertenecientes a la Junta o que colaboren directamente con la asociación en el diseño de las actividades.

-Gastos financieros, bancarios y tasas.

-La compra de local social, las obras de construcción y la inversión en bienes inventariables.

Quedan excluidas las actividades ya subvencionadas a través de otros programas propios de la Comarca

de Somontano de Barbastro, o a través de aquellos que la misma financie en colaboración con otras

Administraciones.



Sexta-Cuantía de la subvención y criterios de valoración. Determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comarca de Somontano el porcentaje de ayuda máxima será del 80%, con un máximo de 500 € por solicitud y la aportación del solicitante del 20%.

La cuantía a otorgar se regirá por la puntuación obtenida en el baremo señalado en los criterios de valoración, que serán los siguientes:

- Trayectoria y capacidad de la entidad para la ejecución de su proyecto: de 0 a 0,5 puntos.
- Grado de consolidación del proyecto o programa: de 0 a 2 puntos.
- Interés de la actividad y dimensión comarcal: de 0 a 2,5 puntos.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión, el importe a pagar por la Comarca se reducirá de forma proporcional.

Séptima-Compatibilidad. Estas subvenciones son compatibles con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados para fines similares. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca de Somontano se reducirá hasta cumplir ese porcentaje.

Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de las distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Comarca de Somontano el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en el que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente.

Octava- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha ésta última que marcará el inicio del plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de del registro electrónico de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org/sedelectronica/administracionelectronica/tramitesonline, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujeto a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia, que incluirá:

-Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados.

-Declaración, firmada por el representante legal de la Asociación, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no estar incurso en las prohibiciones para



obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración de que la Asociación está constituida según la legislación vigente, y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, así como de, en el caso de ser de un ámbito de actuación mayor al de la comarca de Somontano, que posee delegación en alguno de los municipios que la componen.

Esta documentación deberá ser presentada en el caso de recibir subvención junto con el resto de la documentación justificativa antes de proceder al pago.

-Declaración de que se cumple con la legislación y normativa exigible, en concreto con el artículo 40, apartado 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

b) Anexo I: memoria explicativa del proyecto, cumplimentando todos sus apartados.

c) Breve memoria descriptiva de las actividades culturales en el año 2020.

Novena. - Instrucción y concesión. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, de carácter técnico que será designada por la Presidencia de la Corporación, que efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días para presentar alegaciones para resolver. No obstante, cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios.

Décima- Plazo para resolver. La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Decimoprimeras- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

- a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 30 de noviembre 2021. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.
- f) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.
En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca.
- h) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Decimosegunda. - Justificación y Pago. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 30 de noviembre de 2021 refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

El plazo de 30 de noviembre de 2021 deberá cumplirse con carácter obligatorio. Este plazo sólo podrá ampliarse en los siguientes casos, debidamente acreditados:

-Que la actividad se realice en el mes de diciembre, debiendo justificar los gastos antes del 31 de enero de 2022. No obstante, deberá realizarse una estimación de los mismos, antes del día 30 de noviembre de 2021.

La ampliación del plazo de presentación de la justificación para las actividades realizadas en diciembre, debe circunscribirse exclusivamente a los gastos de dichas actividades de diciembre, no a las realizadas en los meses precedentes, que deben ser justificadas hasta como fecha máxima el día 30 de noviembre.



El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. Anexo II: cuenta justificativa con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad que ha financiado la Comarca con la subvención concedida.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, con justificantes probatorios del pago realizado.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar a la entidad beneficiaria ordenante del pago, al tercero que recibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida de los fondos de la entidad beneficiaria de la subvención, concepto de pago.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

-extracto de movimientos bancarios.

-cheque o adeudo

-recibo domiciliado

-certificado del secretario entidad o representante de la entidad beneficiaria, con el “recibí” del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación

Cuando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2021 y la factura contenga I.R.P.F, dado que éste no será pagado hasta enero de 2022 se podrá realizar el pago de la subvención por parte de la Comarca de Somontano, quedando condicionado dicho pago a la presentación, hasta la fecha máxima del 31 de enero de 2022, la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

2. Anexo III, memoria descriptiva de la actividad.

3. Anexo IV, declaración responsable.

4. Certificado del secretario de la Asociación que acredite que: (todo está incluido en el anexo V):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado relacionado directamente con la actividad subvencionada.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que, junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada y si el beneficiario percibe más ayudas públicas para



la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano. En caso de no realizarse publicidad de la actuación deberá colocarse un cartel con el título del programa o actividad subvencionada y el logo de la Comarca de Somontano, en la sede de la asociación, y acreditar su colocación.

6. En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, o haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportarlos nuevamente actualizados. Los certificados, podrán ser sustituidos, por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

7. La documentación acreditativa de la constitución de que la Asociación está constituida y registrada en el Registro de asociaciones del Gobierno de Aragón, así como de, en el caso de ser de un ámbito de actuación mayor al de la comarca de Somontano, que posee delegación en alguno de los municipios que la componen.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimotercera. -Subsanación y ausencia de justificación. Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Anulación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - 1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.





- 4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acredite el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.
4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultará un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.
5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoquinta. - Impugnación. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimosexta. Publicidad. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Somontano de Barbastro. Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca de Somontano de Barbastro, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro. Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca de Somontano de Barbastro. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. De Navarra, 1 Barbastro (Huesca).

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Comarcal, para su conocimiento y los efectos oportunos.

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. (En sesión de 19 de abril de 2021)**

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO COMARCAL DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO).



Procede a la lectura del dictamen favorable Rosa Anabel Marcos Sánchez, Presidenta de la Comisión de Acción Social, Igualdad y Lucha contra la Despoblación.

A la vista de los siguientes antecedentes: **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

Documento
Informe de Secretaría
Anuncio en el Portal Web de la Comarca
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas
Proyecto elaborado por los Servicios Comarcales

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, reitera lo manifestado en la Comisión. Una propuesta económica y otra lingüística. Solicita tener en cuenta en la ordenanza los ingresos de toda la unidad familiar, así como un baremo de ingresos máximos y mínimos en base al IPREM para el cálculo de la tasa de uso del servicio. Propone poder modificar la denominación en el Reglamento de los posibles perceptores del servicio: en vez de personas con reconocimiento de discapacidad, personas con movilidad física o psíquica reducida, con capacidades especiales utilizando un lenguaje inclusivo.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente , **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO** con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO COMARCAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece la necesidad de que los poderes públicos velen por las personas discapacitadas, las personas mayores, la infancia y la adolescencia y establezcan un sustento de servicios sociales que garantice la asistencia a todos los españoles. Dentro del sistema de organización territorial garantizado en la Constitución, los poderes públicos implicados son, además de la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción social, artículo 42.2 K de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, al establecer los ámbitos de acción pública en los que con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma determina entre ellos la prestación de servicios sociales dirigidos en general a la promoción y reinserción sociales, y en especial a la promoción de la mujer, protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de los que sufran minusvalías.

La Ley de Administración Local de Aragón establece también en su artículo 75 que los municipios limítrofes vinculados por características e intereses comunes, podrán constituirse en comarcas con personalidad jurídica propia y capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

En aplicación de las citadas normas, la Ley 4/2002, del 25 de marzo por la que se creó la Comarca de Somontano de



Barbastro, haciendo posible su institucionalización como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

Posteriormente el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.6) que son competencias propias de la Comarca, entre otras, la Acción social; en su artículo 17 desarrolla con mayor exactitud a que se refiere dichas competencias, y así señala como propias de la Comarca, entre otras: “el análisis de las necesidades sociales de la Comarca y la elaboración del Plan Comarcal”.

En el Decreto 216/2002, del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Somontano en algunas de las materias que la Ley 23/2001 relaciona y que se completa con el Decreto 4/2005, de 11 de Enero, del Gobierno de Aragón, en que en su artículo 2 se modifica el Decreto 216/2002, de 25 de junio de transferencias a la Comarca del Somontano. En su Anexo, Apartado primero. A. Punto 1.- Prestaciones Básicas, entendiéndose por prestaciones básicas de servicios sociales el conjunto de atenciones económicas, técnicas o en especie que deben garantizarse a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, corresponde a la comarca: Apoyo a la Unidad de Convivencia y Prevención e Inserción social.

La necesidad de congregar servicios en un punto físico en aras de favorecer la eficacia y eficiencia de los mismos, presenta como nuevo reto de la Comarca la eliminación de barreras para los usuarios, facilitando transporte a aquellos colectivos que por circunstancias personales y/o familiares se vean privadas de un acceso a los recursos sociales existentes, que favorezcan su integración social o que les puedan ayudar en el desarrollo de actividades de la vida diaria. Así como a las familias, que con la modificación paulatina de sus estructuras y la incorporación progresiva de la mujer al mundo social y del trabajo, hace que la concurrencia de problemas o circunstancias que anteriormente no habrían ocasionado perturbación en el entorno familiar, tenga ahora como consecuencia la distorsión de dicho entorno, especialmente cuando afectan a las familias donde hay dependientes y/o personas con discapacidad.

El Servicio de Transporte Social Adaptado se inscribe en el Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia que tiene por objeto favorecer la autonomía personal y familiar proporcionando un conjunto de atenciones orientadas a promocionar la autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso retrasar, la necesidad de una “migración forzosa” a recursos de alojamiento alternativo. Si bien podrá ser un recurso a utilizar en proyectos de prevención e inserción.

CAPÍTULO I.- DISPONIBILIDADES GENERALES

Artículo 1º.- El objeto de este Reglamento es determinar el uso del servicio de transporte social adaptado, con el fin de acompañar a servicios básicos a personas que por edad, enfermedad o situación social no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con que convivan no puedan asumir dicha tarea o bien que, contando con medios propios y conviviendo con otras personas, no puedan utilizarlos, favoreciendo así su grado de relación e integración en el ámbito comunitario.

Artículo 2º.- Los objetivos del servicio serán los siguientes:

- Facilitar el acceso, permanencia y uso de los recursos normalizados.
- Acompañar a servicios básicos al usuario, que por edad, enfermedad o situación social, no cuenta con medios propios para desplazarse, así como que las personas con quien convive no pueden asumir dicha tarea.
- Potenciar la participación e integración, previniendo situaciones de aislamiento y soledad.
- Contribuir a la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida, facilitando la movilidad personal del usuario.
- Posibilitar el traslado a servicios y centros terapéuticos, rehabilitadores, de formación y capacitación y otros que establezcan tras el análisis y valoración por los técnicos competentes y siempre que no se puedan cubrir por otros sistemas (sanitario, educativo...).
- Favorecer la interrelación de la población de los diferentes núcleos de la Comarca.
- Facilitar el transporte ocasional a las personas con graves problemas de movilidad.

Artículo 3º.- Las principales características del servicio son:

- Es un recurso abierto a todas las personas con discapacidad y/o dificultad de movilidad de la Comarca.
- Se trata de un recurso temporal; podrá ser continuo o discontinuo en el tiempo.
- Las diferentes modalidades de este servicio son compatibles entre sí.
- En ningún caso se podrá cubrir servicios que desarrollarían los diferentes sistemas de protección social (Sanitario, Educativo...).
- El vehículo, adaptado, tienen un tal de 9 plazas, incluido el conductor.
- En el vehículo pueden viajar únicamente el conductor, usuarios, acompañante (en caso de necesidad) y siempre que el técnico T. Social responsable del programa lo indique previamente.
- Los conductores asignados a este programa son los únicos que podrán conducir regularmente el vehículo destinado a transporte adaptado.
- La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horario de mañana y tarde.
- Para la prestación del servicio intervendrá el siguiente personal de la Comarca: T. Social y conductor del vehículo. El Trabajador Social realiza la recepción de solicitud del servicio; el estudio, valoración, asignación del servicio, seguimiento, tratamiento social y evaluación. Será el responsable de la elaboración del itinerario individualizado de





atención social, en el que se concretará, en su caso, las tareas del personal. Así como elevar la propuesta que considere a la Comarca.

El conductor es el encargado de conducir el vehículo adaptado, del mantenimiento y limpieza del mismo (limpieza diaria, supervisión diaria, revisiones periódicas, previsión y detección de posibles averías, desplazamiento al taller). Cuando surja alguna emergencia o incidencia, siempre deberán notificarla al técnico T. Social responsable del programa.

Artículo. 4º.- El Servicio de transporte social se prestará en todos los Municipios integrados en el Servio Social de Base de la Comarca del Somontano (Abiego, Adahuesca, Alquezar, Azara, Azlor, Barbastro, Barbuñales, Berbegal, Bierge, Castejón del Puente, Castillazuelo, Colungo, El Grado, Estada, Estadilla, Hoz y Costean, Ilche, Laluenga, Laperdiguera, Lascellas-Ponzano, Naval, Olvena, Peralta de Alcofea, Peraltila, Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas, Santa María de Dulcis, Torres de Alcanadre.).

CAPITULO 2.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.

Artículo 5º.- Son usuarios potenciales del Servicio: personas individuales de cualquier edad, que padezcan alguna discapacidad física y/o psíquica o dificultades de movilidad, de forma continuada o temporal, que les impida hacer los desplazamientos necesarios mediante el transporte público colectivo o bien que pudiéndolo utilizar no sea accesible, si las necesidades del usuario lo requiere. Si la persona beneficiaria y/o aquellas personas que por especiales condiciones y características, sean susceptibles de recibir este servicio.

El Perfil del usuario:

- Persona valorada con grado de dependencia.
- Persona con reconocimiento de discapacidad.
- Persona con problemas de movilidad aún sin reconocimiento de discapacidad o dependencia, cuyo uso del servicio del transporte social se valore desde los servicios sociales.
- Persona que se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad, sin recursos personales o materiales, valorado por los servicios sociales.

Artículo 6º.- Las personas usuarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

Residencia legal en España.

Estar empadronado con residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca.

No disponer de vehículo propio para desplazamientos, o que disponiendo de él no puedan hacer uso, por su dificultad de movilidad.

Que carezcan de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en su localidad de residencia con vehículo propio o que habiéndolos y por motivos justificados, no tengan disponibilidad para realizar el traslado.

Que aun teniendo o conviviendo con familiares válidos (padres, cónyuge, hijos, yernos, nueras, nietos, mayores de edad) , éstos no puedan hacerse cargo del traslado por razones de trabajo, estudios, carencia de medios u otras causas, siempre debidamente justificadas.

Artículo 7º.- Se considerará unidad de convivencia, a los efectos del presente Reglamento, la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren en el padrón de convivencia del municipio correspondiente.

Artículo 8º.- No será aplicable esta modalidad de servicio a aquellas personas y/o familias que requieran una atención continuada y permanente por la incapacidad total de la persona para valerse por sí misma.

Tampoco será de aplicación esta modalidad de servicio a la cobertura de las actuaciones sanitarias incluidas como tales en la legislación vigente en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón ni en los casos en los que los recursos sociales para los que se solicite el Servicio cuenten con recursos propios

Artículo 9º.- La información, valoración y gestión sobre el servicio de acompañamientos social se hará a través del profesional de servicios sociales de la comarca que corresponda. Teniendo en cuenta la situación personal del usuario y situación socio-familiar, se elaborará un informe social preceptivo que sirva de base para la resolución de la solicitud. Si se considera necesario se realizará una visita a domicilio.

La situación económica del usuario se tendrá en cuenta, no para determinar la situación de necesidad, pero sí para la determinación de la aportación o tasa por el Servicio y para determinar la prioridad en la lista de espera.

2.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 10º.- Son derechos de los usuarios del Servicio:

- (1) Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne, con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.
- (2) Proponer el horario y el servicio al centro terapéutico, rehabilitador o de formación, que considere más adecuado a sus necesidades.
- (3) Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- (4) A ser tratados con respeto por parte del personal, que directa o indirectamente, está relacionado con el Servicio.
- (5) A la intimidad y dignidad, no revelándose desde los Servicios Sociales, información alguna procedente





de la prestación del servicio, manteniendo el secreto profesional.

Artículo 11º.- Las obligaciones de los usuarios del servicio serán las siguientes:

- a) Residir y estar empadronado en alguno de los municipios integrados en la Comarca.
- b) Facilitar la documentación e información que les sea requerida para realizar el procedimiento y las tareas de seguimiento de funcionamiento del servicio.
- c) Aceptar la distribución del horario, que establezca el Centro de S. Sociales, a través del técnico responsable, según disponibilidad y organización del servicio.
- d) Abonar en tiempo y forma la tasa por la prestación del servicio.
- e) Comunicar al Servicio social de Base cualquier anomalía que se produzca en las diferentes modalidades del servicio, así como cualquier variación familiar/social que pueda dar lugar a suspensión, extinción, o nueva valoración del servicio.
- f) No obstaculizar ni remunerar el trabajo de los profesionales que intervienen en el servicio.

CAPÍTULO 3.- SERVICIOS O MODALIDADES A PRESTAR

Artículo 12º.- Se atenderán prioritariamente los traslados fijos dentro del área geográfica de la Comarca del Somontano desde el domicilio de la persona beneficiaria a los recursos sociales

Dichos traslados se efectuarán y atenderán a las siguientes modalidades:

- 1) Servicios fijos: Consiste en el establecimiento de rutas fijas para los servicios diarios o habituales. Este tipo de servicios sera prioritario, por lo que las demás modalidades se supeditaran al horario de este. La concesión de los servicios fijos sera continuada siempre que persistan las circunstancias por las que fue concedido el servicio. En todo caso, se realizaran revisiones periódicas de cada caso, pudiendo darse por finalizado si se observa ocultación de datos o incumplimiento dl servicio y/o deberes de los usuarios.
- 2) Servicios esporádicos: es un servicio que atiende una necesidad ocasional, no sujeta a fechas fijas establecidas o que se realiza para el desarrollo de alguna actividad especifica. . La duración del servicio se reduce a la situación puntual y esta supeditada al desarrollo de la modalidad anterior.
- 3) Servicios de interés social: Servicios puntuales que atienden a necesidades ocasionales de interés social, condicionados a la disponibilidad del servicio y al informe preceptivo del Servicio Social de Base

Las personas que requieran tratamientos específicos tales como hemodiálisis, rehabilitación, quimio-radioterapia y otros deberán presentar justificante denegatorio del Sistema Aragonés de Salud para transporte sanitario, así como la correspondiente solicitud y resolución de ayuda económica de transporte no sanitario.

Artículo 13º.- El horario de prestación se establece en función del horario de apertura y cierre de los distintos recursos sociales y sanitarios, la localización geográfica de la demanda y el número de vehículos disponibles.

Artículo 14º.- Se establecen varias rutas con el objetivo de conectar los municipios de la comarca. Dichas rutas se diseñan de manera estable en función de las demandas y la situación geográfica de las mismas.

CAPITULO 4.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15º.- La extensión, intensidad y tipo de servicios a prestar vendrán condicionados, además de por la situación de necesidad que los genera, por los créditos disponibles para este programa así como por la disponibilidad de recursos humanos. En caso de darse estas limitaciones se establecerá un orden de relación atendiendo, en primer lugar, a los casos que utilizan el servicio de manera continua y, en segundo lugar, a los demandantes que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su concesión.

Artículo 16º.- El desarrollo del servicio del transporte social puede crear nuevas necesidades de intervención. De ser así, será valorado por la trabajadora social correspondiente para intentar dar respuesta a las posibles demandas.

Artículo. 17º.- Los medios humanos dedicados al desarrollo del servicio son:

*Técnicos del Servicios Social de Base: realizarán los servicios de carácter psicosocial y funciones de acogida, estudio y valoración de casos, elaboración del diseño de intervención, seguimiento evaluación y gestión.

*Conductor: Desarrollarán las funciones de conductor de los vehículos asignados al servicio. Igualmente ayudarán a los usuarios a subir y bajar del vehículo, así como utilizar los medios de accesibilidad pertinentes, si es necesario y el acompañamiento al usuario en los casos que se requiera.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 18º.- El expediente se iniciará a instancia del interesado mediante solicitud según modelo normalizado (ANEXO I) a disposición de los ciudadanos en el servicio Social de base.



La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos (ANEXO II):

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- c) Informe médico actualizado del interesado y/o de cualquier otro miembro de la unidad familiar que considere oportuno.
- d) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- e) Fotocopia de la declaración del IRPF y, en su defecto, certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante (pensiones, nóminas, rentas...)
- f) Resolución de concesión de servicio y/o prestación de dependencia.
- g) Las personas que aleguen minusvalía presentarán el correspondiente certificado de minusvalía del IASS o administración competente.
- h) Número de cuenta de la entidad bancaria para la domiciliación del coste de servicio. Ficha de terceros (FICHA V)

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La no presentación de alguno de ellos podrá dar lugar a la exclusión de las prestaciones que se soliciten.

Artículo 19º.- Si el escrito de iniciación del expediente no reuniese los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompaña alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se dará un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias, con apercibimiento de que si no lo hicieren se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 20º.- Las solicitudes se presentarán en el Servicio Social de Base de la Comarca de Somontano de Barbastro. Dichas solicitudes deberán ir firmadas por el usuario/a o representante legal y en las mismas se indicará qué prestación desea (fijo o esporádico) y el motivo por el cual lo solicita.

Artículo 21º.- Completa la solicitud, será valorada por el Trabajador Social que corresponda, emitiendo Informe Social preceptivo (ANEXO III) que debe contemplar necesariamente:

- a. Datos del solicitante.
- b. Que el solicitante cumple con los requisitos para solicitar el servicio de transporte social adaptado y motivo por el cual solicita dicha solicitud.
- c. Tipo de servicio que requiere el solicitante: fijo, esporádico.
- d. Valoración Social.

Artículo 22º.- Las tasas a abonar por los beneficiarios/as del transporte social y demás conceptos económicos vendrán fijados en la respectiva Ordenanza Fiscal. Se deberán revisar anualmente, para lo cual, y con el tiempo suficiente se requerirá a los beneficiarios/as la documentación necesaria.

Artículo 23º.- Una vez valorado el expediente y constatado el cumplimiento de los requisitos, a la vista del informe técnico, se emitirá propuesta de resolución que se elevará al Presidente Comarcal o Consejero Delegado para su resolución expresa y notificación al interesado

CAPÍTULO 5.- CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 24º.- La propuesta de resolución deberá contener:

1. En caso de denegación: motivos, o requisitos y condiciones incumplidas.
2. En caso de concesión: datos esenciales del servicio:
 - Tipo de servicio: fijo, esporádico
 - Cuota a aportar.
 - Fecha de alta en el servicio.

Artículo 25º.- Las solicitudes podrán denegarse:

1. Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 4º y 5º del presente Reglamento.
2. Cuando se constate que el usuario tiene cubierta la necesidad por otros medios y/o el servicio es competencia de otro sistema de protección pública (Educación, Sanidad...)
3. Por falta de consignación presupuestaria.

Artículo 26º.- El acceso al servicio de transporte social, estará condicionado a la disponibilidad de los recursos



económicos, materiales, personales y técnicos por parte de la Comarca prestadora del servicio. La prestación del servicio será incompatible con la percepción de otro servicio de similares características, otorgado desde otro sistema de protección.

Artículo 27º.- Las causas que pueden motivar la baja del servicio son las siguientes:

- 1) Traslado a otro domicilio de otra comarca diferente.
- 2) Fallecimiento del usuario beneficiario del servicio.
- 3) Hacer un uso indebido del servicio y de los recursos materiales.
- 4) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como usuario del servicio que figuran en el Artículo 11 del presente reglamento.
- 5) Haber variado las necesidades del usuario que en su día originaron la solicitud del servicio.

Artículo 28º.- Toda baja a solicitud del usuario deberá ser firmada por el mismo, en el documento facilitado por la comarca para hacer constar la modificación de circunstancias (ANEXO VI) En él constarán obligatoriamente los motivos por los que causa baja así como la fecha a partir de la cual se hace efectiva.
Se debe firmar el documento facilitado por el servicio social de base de la autorización al tratamiento de datos (ANEXO IV)

CAPÍTULO 6.- CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS

Artículo 29º.- La Comarca de Somontano de Barbastro, regulará mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal la tasa que regule la aportación económica de los usuarios del Servicio de Acompañamiento Social, en aras de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos de la comarca a la prestación del servicio.

Artículo 30º.- A efectos del cálculo de la tasa se tendrán en cuenta y en todos los casos, los ingresos de cualquier tipo de la persona solicitante.

A propuesta del Servicio social de base y previo informe de éste, podrán quedar exentos del pago de la cuota correspondiente, aquellos casos en los que concurran circunstancias especiales.

Artículo 31º.- La gestión y cobro de la tasa aprobada por la Comarca será recaudada directamente por la Comarca.

CAPITULO 7.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 32º.- El seguimiento del servicio se desarrollará de la siguiente manera:

Una vez de alta como usuario del servicio de transporte social se realizará un seguimiento y evaluación de cada caso por los Trabajadores Sociales del Servicio Social de Base de la Comarca, con visitas al domicilio del beneficiario/a cuando se estime oportuno así como contactos periódicos con los conductores o coordinación con los diferentes recursos a los que acuda el usuario.

DISPOSICION ADICIONAL

Debido a las características del Servicio, falta de antecedentes y referencias, existe la previsión de que el presente Reglamento se revisara anualmente, para completar, subsanar o modificar los aspectos que sean necesarios. No obstante, si sucediere que no se hubiese revisado y continuara la prestación del servicio seguirá vigente y aplicable la regulación reglamentaria vigente hasta entonces.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar este reglamento.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a *las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición* y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Huesca y tablón de anuncios de la Comarca, por el plazo de treinta días, para



que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento comarcal en el portal web *de la Comarca* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Procede a la lectura del dictamen favorable Rosa Anabel Marcos Sánchez, Presidenta de la Comisión de Acción Social, Igualdad y Lucha contra la Despoblación.

Considerando que el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a acción social, corresponde a las Comarcas "la gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas". Competencia en materia de promoción del turismo que también recoge el art. 5.6 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la Aplicación presupuestaria 2310003.4800000 Subvenciones a Entidades Sociales por un importe máximo de 17.000,00€

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta su satisfacción, tal como lo hizo en la Comisión, por fin el régimen de concurrencia competitiva, somos una administración pública y es el régimen que nos corresponde.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, expone la importancia del principio de la concurrencia competitiva, la concesión directa es algo extraordinario. Comenta que el importe de la subvención es al 80%.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, del tenor literal siguiente:



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social. El artículo 83 establece que las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

Dichas ayudas y subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la legislación general de subvenciones. Solo podrán recibir subvenciones y otras ayudas públicas aquellas entidades que cuenten con la preceptiva autorización administrativa y se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón. Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones en materia de acción social de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comarca de Somontano de Barbastro y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la ley 1/2021 de 11 de febrero de 2021, de simplificación administrativa, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables. Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano.

Primera.- Objeto. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de programas de actuaciones sociales desarrollados por entidades sin ánimo de lucro cuyos objetivos estén directamente relacionados con la prestación de servicios sociales en el ámbito territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Segunda.-Crédito Presupuestario Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente: 2310003.4800000 Subvenciones a entidades sociales, del presupuesto de la Comarca de Somontano. Dichas subvenciones se imputarán a la partida anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ellas prevista, cuya cantidad asciende a 17.000,00 €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercera.-Proyectos subvencionables Las actividades subvencionadas y acciones estén directamente relacionados con la prestación de servicios sociales durante 2021, ámbitos de intervención social: La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo la Comarca u otras entidades públicas o privadas, y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, durante 2021.

Podrán ser objeto de subvenciones los referidos a proyectos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. En relación con las políticas de inclusión social de los grupos más vulnerables: personas mayores, discapacitados, minorías étnicas o inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, adicciones y colectivos con especiales problemas de marginación. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de vulnerabilidad y de riesgo de exclusión social.

2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Cualquiera que sea el grupo de población específico al que atender. Se trata de disponer de dispositivos de respuesta para las personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, en



diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de los discapacitados, recursos a los que los Servicios Sociales Comarcales puedan derivar los casos atendidos. Debido a la situación de crisis sanitaria, toda las actividades realizadas, deberán ajustarse a la normativa sobre aforos, etc. establecida en la normativa vigente en el momento de la realización de las actividades.

Cuarta.- Destinatarios de las subvenciones. Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados en la comarca cuya sede social radique en alguno de los municipios de la comarca de Somontano. Aquellas entidades que tengan ámbito de actuación superior al comarcal deberán tener sede o delegación en alguno de los municipios del Somontano. No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades que para el año en curso hayan recibido otra subvención de la Comarca de Somontano y/o que estén participadas por Comarca.

Quinta.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria:

La subvención solo podrá destinarse a sufragar los gastos de actividades del proyecto subvencionado, y más concretamente:

a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria.

b) Gastos directos relacionados directamente con la ejecución del proyecto y la atención a las personas beneficiarias del mismo. Estos gastos podrán ser:

-Materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales

- información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable

- desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, -otros gastos directos como materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales.

-Gastos de edición o publicación de materiales, folletos, carteles,

-Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).

No serán subvencionables:

-Las actividades formativas y aquellas de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

-Los viajes y gastos asociados a éstos. -Las comidas, meriendas, aperitivos, etc. -Gastos de manutención de las personas pertenecientes a la Junta o que colaboren directamente con la asociación en el diseño de las actividades. -Gastos financieros, bancarios y tasas.

-La compra de local social, las obras de construcción y la inversión en bienes inventariables. Quedan excluidas las actividades ya subvencionadas a través de otros programas propios de la Comarca de Somontano de Barbastro, o a través de aquellos que la misma financie en colaboración con otras Administraciones.

Sexta.-Cuantía de la subvención y criterios de valoración. Determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comarca de Somontano el porcentaje de ayuda máxima será del 80% por solicitud y la aportación del solicitante del 20%. La cuantía a otorgar se registrá por la puntuación obtenida en el baremo señalado en los criterios de valoración, que serán los siguientes:

-Trayectoria y capacidad de la entidad para la ejecución de su proyecto: de 0 a 0,5 puntos.

-Grado de consolidación del proyecto o programa: de 0 a 2 puntos.

-Interés de la actividad y dimensión comarcal: de 0 a 2,5 puntos.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión, el importe a pagar por la Comarca se reducirá de forma proporcional.



Séptima.-Compatibilidad. Estas subvenciones son compatibles con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados para fines similares. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca de Somontano se reducirá hasta cumplir ese porcentaje.

Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de las distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Comarca de Somontano el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en el que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente.

Octava- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

1.La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha ésta última que marcará el inicio del plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de del registro electrónico de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org/sedelectronica/administracionelectronica/tramitesonline, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujeto a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015. Los modelos y documentación cumplimentados deberán ir firmados electrónicamente. No podrán firmarse manuscritamente y luego escanearse.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia, que incluirá: -Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados. -Declaración, firmada por el representante legal de la Asociación, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración de que la Asociación está constituida según la legislación vigente, y registrada en el Registro de entidades, servicios y establecimiento de Acción social del Gobierno de Aragón, así como de, en el caso de ser de un ámbito de actuación mayor al de la comarca de Somontano, que posee delegación en alguno de los municipios que la componen. Esta documentación deberá ser presentada en el caso de recibir subvención junto con el resto de la documentación justificativa antes de proceder al pago. -Declaración de que se cumple con la legislación y normativa exigible, en concreto con el artículo 40 apartado tres Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

b) Anexo I: memoria explicativa del proyecto, cumplimentando todos sus apartados.

c) Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas por la entidad en el año 2020.

Novena.- Instrucción y concesión.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El órgano instructor del procedimiento será la Directora de Servicio Social de Base la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.



El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, de carácter técnico que será designada por la Presidencia de la Corporación, que efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días (ley 1/2021) para presentar alegaciones para resolver.

No obstante, cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo. Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/Sede electrónica/Portal.

Décima- Plazo para resolver. La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo primera- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre 2021. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.

f) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca.

h) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Decimosegunda. - Justificación y Pago. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago. La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 15 de noviembre de 2021 refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. El plazo de 15 de noviembre de 2021 deberá cumplirse con carácter obligatorio.

-Que la actividad subvencionada (o parte) se realice en el mes de diciembre, debiendo justificar los gastos antes del 31 de enero de 2022. No obstante, deberá realizarse una estimación de los mismos en la justificación presentada el 15 de noviembre. La ampliación del plazo de presentación de la justificación para las actividades realizadas en diciembre, debe circunscribirse exclusivamente a los gastos de dichas actividades de diciembre, no a las realizadas en los meses precedentes, que deben ser justificadas siempre con carácter obligatoria como fecha máxima el día 15 de noviembre de 2021. El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. Anexo II: cuenta justificativa con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad que ha financiado la Comarca con la subvención concedida.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, con justificantes probatorios del pago realizado. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar a la entidad beneficiaria ordenante del pago, al tercero que recibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida de los fondos de la entidad beneficiaria de la subvención, concepto de pago. Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

-extracto de movimientos bancarios.

-cheque o adeudo -recibo domiciliado

-certificado del secretario entidad o representante de la entidad beneficiaria, con el “recibí” del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación Cuando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2021 y la factura contenga I.R.P.F, dado que éste no será pagado hasta enero de 2022 se podrá realizar el pago de la subvención por parte de la Comarca de Somontano quedando condicionado dicho pago a la presentación, hasta la fecha máxima del 31 de Enero de 2022, la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

2. Anexo III, memoria descriptiva de la actividad.

3. Anexo IV, declaración responsable.

4. Certificado del secretario de la entidad que acredite que: (todo está incluido en el anexo V):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado relacionado directamente con la actividad subvencionada.



-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada y si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano. En caso de no realizarse publicidad de la actuación deberá colocarse un cartel con el título del programa o actividad subvencionada y el logo de la Comarca de Somontano, en la sede de la asociación, y acreditar su colocación.

6. En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, o haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportarlos nuevamente actualizados. Los certificados, podrán ser sustituidos, por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

7. La documentación acreditativa de que la Asociación está constituida y registrada en el Registro de entidades, servicios y establecimiento de Acción social del Gobierno de Aragón, así como de, en el caso de ser de un ámbito de actuación mayor al de la comarca de Somontano, que posee delegación en alguno de los municipios que la componen. En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimotercera.-Subsanación y ausencia de justificación. Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Anulación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.



4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoquinta. - Impugnación. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimosexta. Publicidad. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Somontano de Barbastro. Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca de Somontano de Barbastro, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro. Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca de Somontano de Barbastro. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. De Navarra, 1 Barbastro (Huesca).

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Comarcal, para su conocimiento y los efectos oportunos.

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PATRIMONIO, DESARROLLO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRADICIONES POPULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (En sesión de 20 de abril de 2021)**

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.



El Presidente de la comisión Mariano Lisa Pano, de lectura al dictamen favorable.

Es preciso aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro, mediante la supresión e incorporación de las líneas estratégicas cuyo detalle se encuentra en el informe de la Técnico de Desarrollo, relativas a:

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de Barbastro de la Asociación Down de Huesca. Suprimir
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación Alzheimer de Barbastro. Suprimir
- Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para las entidades que desarrollen actividades en materia de acción social en la Comarca de Somontano. Incorporar
- Subvención directa gastos de adquisición de vehículo para transporte adaptado. Asamblea Cruz Roja Barbastro. Incorporar
- Casa Canguro. Ayuntamiento de Abiego. Incorporar
- Subvenciones en concurrencia competitiva para las asociaciones de la comarca de Somontano. Incorporar

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre promulga que todas las Administraciones que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano, cuyo articulado se adjunta en documento anexo. Para incorporar nuevas líneas de ayuda y modificar las ya existentes.

Se abre turno de intervenciones,

Toma la palabra la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscujuela, reitera su satisfacción por la implantación del principio de la concurrencia, somos una Administración Pública y debemos de regirnos por unas bases. Le parece muy adecuado. Agradece la incorporación del objetivo de conciliación de la vida familiar en el medio rural.

Interviene el Presidente de la Comarca Daniel Gracia Andreu, comenta que se han incluido en las bases que aquellas entidades que reciban subvenciones directas no podrán solicitar subvención en régimen de concurrencia. Manifiesta que en esta anualidad y de forma excepcional se subvenciona directamente a Cruz Roja para adquirir un vehículo y por lo tanto no podrá solicitar subvención en régimen de concurrencia.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, pregunta por la subvención a la Casa Canguro, pregunta a la Secretaria sobre la legalidad del acuerdo. Contesta la Secretaria de la Comarca, que en enero de 2021 el Gobierno de Aragón emitió informe interno no vinculante respecto a la posibilidad o no de que las Comarcas puedan conceder subvenciones a los municipios comarcales, en el citado informe se concluye que únicamente está previsto en la legislación vigente que las comarcas concedan subvenciones y ayudas al sector privado.

Informa la Secretaria que las Comarcas llevan concediendo subvenciones a los ayuntamientos desde que se constituyeron, en base a esa competencia que la Ley reconoce a las entidades locales para otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas.

Por ello el Presidente solicitó informe al respecto a la Diputación Provincial de Huesca, informe que fue emitido en fecha 22 de abril de 2021. En el que se concluye que los municipios radicados en el ámbito territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro, de forma similar a lo que parece aplicable al resto de las comarcas de Aragón, sí que pueden recibir subvenciones y transferencias procedentes de la propia Comarca.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Comarca de Somontano para los ejercicios 2019 al 2022. Para incorporar nuevas líneas de ayuda y modificar las ya existentes.

Segundo.- Proceder a su publicación

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 21 de abril de 2021)**

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2021 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN (EXPTE. 1014-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, da lectura al dictamen favorable.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito consignado en el presupuesto aprobado, sobre todo en lo relativo a la planificación del Área de Protección Civil, que se siguen ajustando las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. Así como la consignación a nuevos proyectos, programas y adquisiciones de mobiliario no incluidas en los presupuestos iniciales de este ejercicio contable.

Considerando que se emitió Memoria del Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando los informes emitidos por los Técnicos comarcales que motivan la necesidad del gasto y la creación de estas nuevas aplicaciones.

Se abre turno de intervenciones,

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que echa de menos que no se haga caso de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Que es preciso concretar, los importes de las modificaciones tienen que ser organizados por áreas. Contesta la Secretaria de la Comarca, informa que estamos ante un crédito extraordinario, que la modificación que se plantea en las Bases de Ejecución del Presupuesto es del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y que efectivamente en la modificación se contempla una clasificación por programas que recoge la clasificación por áreas de gasto que comenta el portavoz, por ejemplo en la clasificación por programas el número uno se corresponde con el área de gasto de servicios públicos básicos, el número dos con el área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, ect..

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Nº 04/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo a Bajas por Anulación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2021





Econ.	Prog.		
A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
13002 00	13500 00	Servicio de apoyo a Protección Civil	15.005,17
21300 00	13500 00	Reparación, mto. y conserv. maquinaria Protección Civil	3.000,00
13100 00	24100 04	Personal temporal T.E. Entabán X	11.834,58
16000 00	24100 04	Seguridad Social Personal T.E. Entabán X	4.413,39
22799 00	15200 00	Proyecto Leader Somontano Alquila Vivienda	14.645,00
22799 00	41400 01	Programa Fomento del Olivar y la DOP Aceite	30.000,00
62500 00	13500 00	Adquisición mobiliario oficina Protección Civil	1.500,00
62500 00	92000 00	Adquisición mobiliario y enseres	1.500,00
Total Créditos Extraordinarios			81.898,14
C.- BAJAS POR ANULACION			
13002 00	13000 00	Guardias y retenes apoyo Servicio Bomberos	15.005,17
22502 00	13600 00	Impuestos, tasas vehículos Servicio Protección Civil	1.056,19
22799 00	13600 01	Trabajos realizados por otras empresas Protección Civil	1.822,72
Total Bajas por anulación			17.884,08
Total Modificación			64.014,06
Total Modificación			64.014,06
FINANCIACION - MAYORES INGRESOS			
Total Mayores Ingresos			0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales			64.014,06
Total Financiación			64.014,06
diferencia			0,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



TERCERO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (EXPTE. 4055-2020).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable.

Considerando que, con fecha 15 de marzo de 2021, se inició expediente relativo a la Rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2021, en el que se señala el procedimiento legalmente establecido.

Considerando que se emitió informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio, en relación con el expediente de rectificación de Inventario

Vistos los artículos 26 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, el artículo 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 26 y 27 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se emite informe y realizada la tramitación legalmente establecida.

No se producen intervenciones.

Se aprueba, **por unanimidad** de los presentes, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Comarca referida al 31 de diciembre de 2020, cuyo importe queda fijado en **4.750.528,54 €** al incorporársele las altas habidas durante el ejercicio que ascienden a **45.098,52 €**, las variaciones habidas que ascienden a **36.131,58 €**, deducidas las bajas que ascienden a **119.601,78 €**, habiéndose actualizado los valores netos contables. *En los términos que se resumen a continuación, a nivel de sumatorios por epígrafe:*

	EPIGRAFES	IMPORTE INICIAL	ALTAS	VARIA-CIONES	BAJAS	IMPORTE FINAL	AMORTI-ZA-CIONES	VALOR NETO
I.	Bienes Inmuebles	3.640.220,50		9.269,58		3.649.490,08	864.070,52	2.785.419,56
II.	Derechos Reales	191.279,26				191.279,26	0,00	191.279,26
III.	Bienes Muebles de carácter histórico, artístico o considerable valor económico	0,00				0,00	0,00	0,00
IV.	Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	186.985,79				186.985,79	0,00	186.985,79
V.	Vehículos	3.529.189,55	24.790,00			3.553.979,55	2.822.315,42	731.664,13
VI.	Semovientes	0,00				0,00	0,00	
VII.	Propiedades Inmateriales	0,00				0,00	0,00	0,00
VIII.	Bienes Muebles no comprendidos en los anteriores	3.312.261,05	20.308,52	26.862,00	119.601,78	3.239.829,79	2.880.340,08	359.489,71
IX.	Bienes y Derechos Revertibles	677.101,58				677.101,58	181.411,49	495.690,09
	TOTALES	11.537.0	45.098,	36.131,	119.60	11.498.6	6.748.1	4.750.528,



		37,73	52	58	1,78	66,05	37,51	54
--	--	--------------	-----------	-----------	-------------	--------------	--------------	-----------

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y Diputación General de Aragón (Dirección General de Administración Local), conformen preceptúan el artículo 176 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 26.2 de su Reglamento.

TERCERO.- Modificar el apartado SEGUNDO del Acuerdo “12. Aprobación, si procede, del Inventario General de Bienes y derechos de la Comarca” que establece “Al amparo de lo previsto en el art 28.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, no será necesario la inclusión en el Inventario de los bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a la cantidad de 100,00 euros.”, aprobado por el Consejo Comarcal en fecha 25 de noviembre de 2004, según el siguiente texto: “Al amparo de lo previsto en el art 28.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, no será necesario la inclusión en el Inventario de los bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a la cantidad de 300,00 euros (IVA excluido).

9. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2022-2024) (EXPTE. 529-2021).

La Secretaria da lectura al Decreto.

Visto el Decreto de Presidencia, número 131 de fecha 13 de marzo de 2021, que literalmente dice:

“DECRETO

En Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica

Visto que con fecha 12 de marzo de 2021, se inició expediente para aprobar el plan presupuestario a medio plazo.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2021 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 1.s) artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Resuelvo el siguiente

El acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021 quedó suspendido por el posterior acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes. Todo esto ha originado la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 y la suspensión y por lo tanto, la no vigencia de las tasas de variación para 2020 y 2021- 2023 aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo (2022-2024) elaborado por esta Comarca que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de la Comarca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe.



EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA, Fdo.: Daniel Gracia Andreu Fdo.: Yolanda Pozo Martos.”

El Consejo comarcal toma conocimiento.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (EXPT. 1015-2021).

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y Régimen Interior, Santos Larroya Domper da lectura al dictamen favorable.

Considerando que en la elaboración de los Presupuestos Generales de 2021 se incluyeron aplicaciones presupuestarias que reflejaban las políticas que la Presidencia de esta Comarca quería desarrollar durante este ejercicio contable y que no se pudo consignar el crédito inicial suficiente para su ejecución, a la espera de la aprobación de Liquidación de los Presupuestos Generales de 2020 y de la legislación legal vigente.

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando los informes emitidos por los Técnicos comarcales que motivan la necesidad del gasto y la creación de estas nuevas aplicaciones.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscujuela. Explica su voto. Manifiesta que Aristóteles decía las personas somos lo que hacemos. En nuestro casos votamos abstención, lo que nos define es el sentido del voto. Opina que la remodelación de las oficinas de turismo es necesaria y justa, pero que al no existir proyecto le falta información, la cuantía le parece muy elevada. La cantidad propuesta para medio ambiente la deja fuera de juego, la aportación debería de ser mayor ya que tenemos grandes carencias en esta materia.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que está en la línea de M.^a Carmen. Considera que la cantidad destinada a turismo no está clara, que sería posible posponerla al próximo Consejo. Considera que no se va a equipar la oficina de turismo antes de construirla. Expone que solicitará aclaración de todas las modificaciones, en virtud del principio de la Transparencia y por coherencia política. Su voto va a ser abstención.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca, Daniel Gracia Andreu, manifiesta que no se debe comparar el gasto con la cantidad asignada a medio ambiente, la idea es que se vayan haciendo modificaciones, para ir abordando las cuestiones por orden de complejidad. Opina que las oficinas de turismo deberían estar equipadas para este verano, que la oficina comarcal sino está ejecutada no se podrá equipar, que a la hora de licitar el proyecto su ejecución se establecerá por fases. Que se ha planteado de esta forma por la posibilidad que tenemos en este ejercicio de utilizar los remanentes. Agradece a todos los portavoces sus intervenciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se APRUEBA, **por mayoría** de los presentes, (Votos a favor: 21 PSOE, PP, PAR, C's, CHA; Votos en contra: 0; y Abstenciones: 3 C's, CAMBIAR BARBASTRO, SOMONTANO EN COMÚN), la adopción del siguiente

ACUERDO





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos Nº 05/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

**MODIFICACION
PRESUPUESTARIA 05/2021**

Econ.	Prog.		
22602	43200	Promoción de comarca - Turismo	9.158,12
00	00		
22602	43200	Asistencia a ferias	3.000,00
00	01		
22609	33400	Dinamización cultural comarcal	28.660,00
00	01		
22699	17200	Actividades medioambiente	1.500,00
00	00		
22699	41400	Otras actividades Servicio Desarrollo	4.230,00
00	00		
22706	43200	Estudio técnico Plan de obra Camino Natural	2.599,75
00	01		
22799	41400	Proyecto Leader Web Red Emprende y Trabaja	3.000,00
00	00		
62500	43200	Señalización turística	17.355,00
00	00		
62500	43200	Equipamiento Oficinas de Turismo	264.000,00
01	00		
64000	43200	Folletos y otros productos promocionales	1.305,05
00	00		

Total Suplementos de crédito

334.807,92

Total Modificación

334.807,92

**FINANCIACION - MAYORES
INGRESOS**

Total Mayores Ingresos 0,00

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 334.807,92

Total Financiación 334.807,92

diferencia 0,00

Remanente Gastos Afectados 2020 43.865,42

Incorporación Remanentes 01/21 -43.865,42

Remanente Gastos Afectados 2020 0,00

Remanente Gastos Generales 2020 3.928,63

Modificación Presupuestaria 02/21 -

904.391,4



	5
Modificación Presupuestaria 03/21	-90.850,00
Modificación Presupuestaria 04/21	-64.014,06
	-
Modificación Presupuestaria 05/21	334.807,9
	2
Remanente Gastos Generales 2020	2.534.57
	3,65
REMANENTE TOTAL	2.534.57
	3,65

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- c) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- d) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

11. INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2020 (EXPTE. 1096-2021).

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante Resolución de 2 de abril de 2020, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

Durante este ejercicio 2020 hemos vivido una situación desconocida hasta la fecha que ha tenido una gran repercusión económica, sanitaria y social, que también ha afectado al funcionamiento de esta entidad local, es de destacar que La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.



Posteriormente, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la adopción de medidas excepcionales para su contención.

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen **La fiscalización e intervención previa de todos los gastos y obligaciones tiene carácter limitado**, tal y como se establece en la Base 48 a 64 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2020.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen *ordinario*.

ALCANCE DEL INFORME

Primero. Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

Segundo. Resultados de las actuaciones realizadas en la Función Interventora.

La función interventora respecto a los gastos y pagos, se desempeña en régimen de fiscalización e intervención limitada previa. Analizada la misma, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes resultados para el ejercicio 2020:

a. En la fiscalización previa del gasto.

Se emite por Intervención informe *ad hoc*, basándose en informes-tipo de fiscalización previa limitada, con resultado favorable o desfavorable. Este informe se sustituye por una diligencia de conformidad, con la firma de la operación contable, en gastos de escasa cuantía o repetitivos.

b. En la intervención del reconocimiento de obligaciones.

En esta fase se emite igualmente por Intervención un informe, basándose en informes-tipo de intervención previa limitada, con resultado favorable o desfavorable, pudiéndose sustituir por una diligencia de conformidad.

En cuanto a los resultados en esta fase del proceso de control son que se han informado desfavorablemente con expediente de omisión de fiscalización, siendo diversos los motivos de disconformidad, entre los cuáles aparecen:

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. Gastos realizados sin la tramitación del expediente de contrato menor, previsto en la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 de propuesta de gasto para aquellos contratos cuyo importe es superior a 500,00 € y en base al art. 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
2. Gastos que se corresponden, suministros y/o servicios que, por su regularidad y permanencia, no pueden ser atendidos mediante contrato menor, pero que continúa su prestación sin ningún tipo de tramitación administrativa en cuanto a la formalización del contrato previa tramitación del proceso de licitación, para el que resulta imprescindible la elaboración de los Pliegos de





Prescripciones técnicas, que deben ser elaborados por los técnicos de cada área y sin los cuales no es posible elaborar los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. Gastos realizados, bajo la premisa de un contrato de urgencia y que en realidad lo que esconden es una falta de planificación a la hora de realizar las actuaciones, por parte de los servicios. Motivada en la escasez de medios personales para desarrollar, esta función básica de planificación.

EN MATERIA DE PERSONAL

1. Se pone de manifiesto la falta de una Relación de puestos de Trabajo. Incumpliendo el artículo 74 TREBEP y el artículo 90 LBRL.

2. En materia de personal, en algunas áreas, se reconocen obligaciones de complementos de productividad sin ajustarse debidamente a la normativa, por ser repetitivas y periódicas.

EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Las subvenciones nominativas suponen la mayoría del total de las subvenciones que se han concedido por la Comarca en 2020, sin embargo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, tal como preceptúa el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón . Por lo que se recomienda a los órganos gestores reducir la concesión de forma directa, subvenciones nominativas previstas en el presupuesto, e incrementar el régimen de concurrencia competitiva.

Se produce in incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones en su ARTÍCULO 8. No se ha llevado a cabo durante el primer trimestre de cada anualidad, por parte de cada área gestora y la unidad de subvenciones la evaluación del cumplimiento del Plan estratégico, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, para lo que se utilizarán los indicadores reflejados en cada línea de subvención. No se han presentado los citados datos a la comisión informativa correspondiente en el plazo indicado.

- c. En la intervención de la comprobación material de la inversión.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza concurriendo esta Intervención, al acto de recepción de obras y al acta de entrega de suministros y/o servicios. El resultado de la comprobación material de la inversión se refleja en el acta, la cual suscriben todos los concurrentes al acto.

- d. En la intervención formal y material del pago.

En estas fases la conformidad se hace constar mediante la firma de la transferencia, formulándose omisión de fiscalización o reparo motivado y por escrito en caso de disconformidad.

Tercero. Resultados de las actuaciones realizadas en el Control Financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Las entidades dependientes son aquellas organizaciones o entidades, con personalidad jurídica propia, creadas bajo la dependencia o vinculación de las Entidades locales para cumplir funciones concretas de servicio público o intervención administrativa. Sus formas pueden ser: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles -íntegra o mayoritariamente participadas o controladas por una Entidad local-, fundaciones y otras instituciones sin fin de lucro constituidas para la realización de fines de interés general; y consorcios.

En primer lugar, es preciso determinar el ámbito subjetivo.

A los efectos de este Reglamento forman parte del sector público local:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los



Presupuestos Generales de la Entidad Local.

- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

La Comarca no tiene entes dependientes, participadas íntegra o mayoritariamente por la Comarca.

Por lo tanto, el control financiero que debería realizarse en la Comarca de Somontano de Barbastro, sería el siguiente:

Comarca de Somontano de Barbastro: control permanente.

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, el cual no ha sido elaborado ante la falta de medios materiales y personales necesarios que requiere el nivel de control interno que se establece en el artículo 4 del RD 424/2017, de 28 de abril, que literalmente dice:

“...El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y Suficientes”.

Los medios personales con los que cuenta el área de Intervención, son la Secretaria-Interventora (A1) y una Técnico de contabilidad (A2), no existiendo personal administrativo ni auxiliar en el área, siendo que la Secretaria-Interventora lleva todo el área de Secretaría, además de la Intervención, los medios personales son realmente insuficientes, pese al esfuerzo, dedicación y responsabilidad, asumida por las dos personas que integran el área.

El resto de áreas que tramitan expedientes con repercusión económica-financiera; ponemos de manifiesto que los servicios carecen de personal formado en materia jurídica, económica-financiera. Lo que dificulta y hace soportar al área de Secretaría-Intervención un mayor trabajo.

En este sentido no debe olvidarse que en esta Comarca desempeña las funciones tanto de secretaria como de intervención la misma funcionaria (secretaria-interventora).

Del mismo modo no existen más órganos que el Presidente y el Consejo, con facultades resolutorias, con lo que suele ser el propio Presidente el que resuelve las discrepancias en relación con sus propios actos.

Por todo ello, esta Secretaría-Intervención ha puesto el foco de atención en la función interventora, para evitar en todo lo posible su omisión. Esta situación conlleva a que no se haya podido ejercer la totalidad de las actuaciones de control financiero establecidas en el reglamento de control interno de las entidades locales. Con los medios personales y materiales actuales del área, en la Comarca de Somontano de Barbastro, es imposible llevar a la práctica la totalidad de actuaciones que la normativa que resulta de aplicación impone.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primero. Las conclusiones más relevantes que a juicio de esta Intervención han sido reflejadas en el ejercicio de la Función Interventora, y que los deben ser tomados en consideración, así como las recomendaciones que se estiman pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

EN CONTRATACIÓN

Durante la anualidad de 2020 se tramitaron expedientes fiscalizados desfavorablemente con omisión de fiscalización, como consecuencia de la realización de gastos que se deberían de haber contratado con arreglo a los procedimientos de licitación establecidos para suministros y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Con la finalidad de coordinar y planificar adecuadamente la contratación, y así cumplir adecuadamente las reglas generales de contratación, esta Intervención realiza las siguientes recomendaciones:

1. Reducir el uso del contrato menor, revisar los contratos de servicios y suministros, de carácter periódico y repetitivo en los que no procede el uso del contrato menor.
2. Reducir el uso de la tramitación de urgencia, en ocasiones lo que existe realmente es una falta de planificación.





3. Establecer Modelos-tipo de expedientes de contratación con de pliegos de cláusulas administrativas, requisitos mínimos de prescripciones técnicas.
4. Implantar la gestión por procesos en materia de contratación.
5. Planificar y programar la contratación. El artículo 28.4 LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual. Aunque la normativa sólo la exige para los contratos sujetos a regulación armonizada. Esta previsión extensiva a todos los contratos y una adecuada programación contribuyen a lograr una mayor eficacia y eficiencia y a racionalizar los contratos públicos, estudiando qué contratos se pueden dividir en lotes. La adecuada planificación permitirá que contratos que se realizan de manera reiterada utilizando el contrato menor se puedan adjudicar a través de procedimientos abiertos. La planificación debe incluir el estudio de los aspectos sociales y medioambientales de los contratos.

EN MATERIA DE PERSONAL

1. El control horario informático implantado en aquellas áreas que lo permiten y el establecido en papel en el resto exigen un control posterior. Deberíamos tener un sistema más complejo ó más moderno de manera que aquellos servicios que se desplazan y que no dependen de un horario fijo partiendo de oficina pudiera ficharse desde dispositivos móviles, motivo por el que se debe llevar de momento control en papel que resulta del todo obsoleto. Todas aquellas incidencias del personal como ausencias por vacaciones, desplazamientos en el horario, visitas médicas, acompañamientos, en definitiva, traslado al programa informático de toda la casuística que puede producirse en el desempeño diario del trabajo que requiere dedicación de personal tanto del área de personal, integrada por una sola persona y del área de informática, que, dado el volumen de trabajo de ambas áreas, hacen realmente difícil llevarlo al día.
2. La Comarca cuenta con un catálogo de puestos y platilla de personal. Se pone de manifiesto al órgano gestor la falta de una Relación de puestos de Trabajo. Incumpliendo el artículo 74 TREBEP y el artículo 90 LBRL. Por lo que se insta a su elaboración.
3. Es preciso que el órgano gestor fomente formación continua, para permitir que los empleados públicos se encuentren actualizados y con los conocimientos adecuados para el desarrollo correcto de sus funciones.

EN MATERIA DE SUBVENCIONES

1. Aprobar una Ordenanza General de Subvenciones que se adapte a la normativa aragonesa a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que contengan todos los extremos recogidos en la misma. Se está llevando a cabo el borrador de la citada ordenanza.
2. Se recomienda reducir el número de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto e implantar con carácter general el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
3. Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información, no solo de la convocatoria y de la concesión, sino del pago y del resto de incidencias en la que es preceptiva la citada remisión.

Segundo.

Las conclusiones relativas al control permanente y la auditoría pública, no se pueden establecer ya que no se han llevado a cabo por la insuficiencia de medios justificada en el punto tercero del ALCANCE, del presente informe.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, son las siguientes:

Debilidades detectadas	Medidas correctoras
En materia de contratación	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Reducir el uso del contrato menor, aplicarlo en aquellos supuestos en los que legalmente proceda.



	Establecer expedientes de contratación con los procedimientos de licitación que correspondan a los servicios y/o suministros. Cada área debe analizar sus contratos y el técnico desarrollar los PPT. Reducir la tramitación de urgencia, con una adecuada planificación. Programar y planificar, permitirá que contratos que se realizan de manera reiterada utilizando el contrato menor se puedan adjudicar a través de procedimientos abiertos.
En materia de personal	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo. Control horario implantado, comprobar la idoneidad del mismo, debería ser más moderno y ágil, de forma que la sobrecarga de trabajo que el actual exige, se viera reducido.
En materia de subvenciones	Aprobar una ordenanza general, ahora en fase de borrador, con la finalidad de adaptarnos a la legislación autonómica vigente. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Establecer como procedimiento ordinario de subvenciones la concurrencia competitiva y reducir el número de subvenciones nominativas.

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

Valoración del plan de acción del ejercicio anterior

Siendo que la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, fue publicada el 6 de abril del 2020. No procede la valoración por este órgano de control, ya que no existe un plan de acción formalizado por el Presidente de la Corporación.

Dar traslado del presente informe al Presidente para su remisión al Consejo de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 (EXPTE. 1124-2021).

El Presidente de la Comisión Santos Larroya Domper, da lectura al dictamen favorable.

Mediante providencia de Presidencia y en base a los siguientes motivos:

Ley 1/2021, de 11 de febrero de, simplificación administrativa. Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 3/2011, de 24 de febrero en materia de Contratos del Sector Público

Recomendaciones del Informe de Fiscalización Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Entidades Locales 2018. Del Tribunal de Cuentas.

Interviene Don Ramón Campo y solicita una aclaración sobre los supuestos que se incluyen en estas modificaciones, a lo que responde la Sra. Secretaria explicando la necesidad y adecuación de las Bases a las nuevas recomendaciones, aunque no asegura que se puedan producir cambios en el futuro



cuando se legisle sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Se considera necesario modificar la base de ejecución nº 36ª. Contratos Menores del presupuesto comarcal para el año 2021 e incorporar la base de ejecución Base 27 bis. Del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

No se producen intervenciones.

Se aprueba, **por unanimidad** de los presentes, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Base de Ejecución Nº 36ª. Contratos Menores del presupuesto comarcal para el año 2021, en los siguientes términos:

La tramitación del expediente del contrato menor, de obras, servicios y suministros. Justificación del gasto (DJ). Cuya cuantía sea inferior o igual a 500,00 € (IVA excluido). No requieren ninguna tramitación sustantiva o procedimental adicional a los actos de gestión presupuestaria.

Sin perjuicio de las normas especiales relativas a los pagos a justificar, el reconocimiento de la obligación y el pago de estos gastos menores solo requiere que se justifique la prestación correspondiente mediante la presentación de la factura o documento equivalente ante el órgano competente, que será debidamente conformado, así como la aprobación del gasto. En todo caso estos gastos menores constituyen pagos menores.

SEGUNDO.- Modificar la Base de Ejecución Nº 27. Ordenación del Pago, e incorporar Base 27bis. Del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, en los siguientes términos:

[De acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización nº 1.415, mientras no haya régimen jurídico de esta figura, las Entidades Locales «deberían establecer en sus bases de ejecución del presupuesto el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho»].

1. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.
2. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en ejercicios anteriores**, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente **adquiridas en el ejercicio en curso**, el expediente podrá iniciarse con:





- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
 - Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.
3. La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los casos, el Consejo Comarcal.
4. Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.
- Este título jurídico podrá alcanzarse:
- i. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
 - ii. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.
5. La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:
- Informe del órgano gestor sobre las causas que han general el REC.
 - Informe del Servicio Jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
 - Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.
6. A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (Presidente o Consejo) decidir qué título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Consejo de la Entidad.

SEGUNDO. En la tramitación de este expediente se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos señalados en los artículos 169 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18 y siguientes del R.D. 500/90, respectivamente.

TERCERO. La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

13.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.

*Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes, la inclusión en el orden del día, de las dos propuestas de resolución, inicialmente presentadas por el grupo PP, y por acuerdo unánime propuestas institucionales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LA TOTALIDAD DE GRUPOS POLÍTICOS COMARCALES DE PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS, PARTIDO ARAGONÉS, CAMBIAR BARBASTRO, CHUNTA ARAGONESISTA Y



SOMONTANO EN COMÚN, REFERENTE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE ARAGÓN QUE GESTIONAN LOS FONDOS LEADER.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comarca del somontano de Barbastro, insta al Gobierno de Aragón a:

- 1.- Mantener la financiación actual de los fondos leader en el nuevo periodo 2023-2029.
- 2.- Mantener los Grupos Leader existentes actualmente en Aragón, necesarios para el desarrollo y gestión de los mencionados fondos.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Aragón y a los 6 Grupos Leader de nuestra provincia.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que las pretensiones del Gobierno de Aragón es controlarlo todo, separando la gestión del territorio. Es importante apoyar la proposición. Comenta que la actitud del proponente José Pedro Sierra ha sido positiva.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, manifiesta su apoyo a la proposición, que contribuye al desarrollo local, junto con la siguiente propuesta, se trata de traer de contar con recursos básicos.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca, Daniel Gracia Andreu, agradece a todos la colaboración y sobre todo al portavoz del grupo PP, José Pedro Sierra Cebollero, con la finalidad de que la propuesta fuese institucional.

Sometida a votación la propuesta se APRUEBA por unanimidad de los presentes.

PROPUESTA DE RESOLUCION PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COMARCALES DE PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS, PARTIDO ARAGONÉS, CAMBIAR BARBASTRO, CHUNTA ARAGONESISTA Y SOMONTANO EN COMÚN, REFERENTE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO DEL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS SERVICIOS FERROVIARIOS EN ARAGON

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comarca del Somontano insta:

A que el Gobierno de Aragón vuelva a firmar el convenio con RENFE porque seguimos creyendo en el ferrocarril como servicio público y social, ecológico y de calidad, seguro y accesible, vertebrador de nuestro territorio.

Al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a mantener todos los servicios ferroviarios y a tomar las decisiones oportunas que corresponden a sus departamentos, con el objetivo de mantener los trayectos y frecuencias anteriores al inicio de la pandemia.

Al Gobierno de España a que incluya en la Ley de Movilidad Sostenible y Financiación del Transporte, la financiación necesaria para hacer frente de forma definitiva a estos servicios de transporte de viajeros por ferrocarril tan imprescindibles para la vertebración territorial de Aragón.

Al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, que incluya o incremente el Fondo de Transporte Urbano, a día de hoy por definir, o contemple un nuevo fondo específico para la financiación del déficit económico del transporte de personas en el medio rural. Garantizando con ello la vertebración y movilidad de los territorios, así como los derechos entre personas de ese medio rural y el urbano.

Se abre turno de intervenciones.



Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, muestra su claro apoyo al ferrocarril, la movida aragonesa, ha salido sobre todo de Mónzón, ha habido numerosas concentraciones, comenta que antes de la pandemia había tres trayectos Lérida Zaragoza, ahora sólo dos. Es competencia de Renfe cumplir con los servicios, pero las CCAA pueden completarlos que es lo que iba haciendo Aragón a través de convenios. Estamos ante un servicio público que supera lo municipal y lo comarcal. Es necesario que no se supriman servicios sino que se mantengan e incrementen. Que sea un servicio público asequible, social, ecológico y sostenible. Informa que las movilizaciones no van a parar.

Interviene la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscujuela manifiesta su apoyo a la propuesta al igual que la anterior, con la que está conectada por su relación con el desarrollo local.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca, Daniel Gracia Andreu, agradece a todos la colaboración y sobre todo al portavoz del grupo PP, José Pedro Sierra Cebollero, con la finalidad de que la propuesta fuese institucional.

Sometida a votación la propuesta se APRUEBA por unanimidad de los presentes.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, con un ruego, sabe que se está elaborando el protocolo de EMERGENCIA SOCIAL, no nos podemos permitir no hacer nada, es preciso que se gestione de alguna manera, con una remuneración, técnicamente es justificable. Contesta el Presidente, que el compromiso está, que las emergencias se atienden lo antes posible, espera que el texto del protocolo esté para el próximo consejo, comenta sin que sea excusa, que el área, además de su trabajo ordinario, debe de llevar a cabo la labor de redacción de estas normas los que supone un trabajo adicional y que para este Consejo se ha traído el reglamento regulador del transporte adaptado.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta su discrepancia con la cantidad asignada a medio ambiente, con 1.500,00€ poco vamos a hacer. Comenta la situación de inquietud por parte del grupo Ecologista del Somontano, que tiene interés en concretar acciones con la Presidencia. Plantea un ruego que cuando se produzcan modificaciones, se especifiquen por áreas y se concreten los gastos.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca Daniel Gracia, manifiesta su mejor predisposición en materia de medio ambiente, en el presupuesto existen otras partidas relacionadas con él. Tenemos capacidad para llevar a cabo un mayor gasto, todas las propuestas se nos pueden hacer llegar, existe una voluntad clara de colaboración.

Toma la palabra el consejero comarcal del grupo C's Jordi Cañavate Alemany, pregunta por el tema de las obras en los caminos. El Presidente de la Comarca contesta que estamos con ello, que en estos momentos se está a la espera de recibir las delegaciones de los ayuntamientos. Que el tema se ha tratado en Junta de Portavoces, que se prevé que se doble lo realizado en el último año.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas veintisiete minutos del día de la fecha que como Secretaria doy fe.





COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,



Cód. Validación: E9JNCLLRM7ZKLAWRLLHFAY9AS | Verificación: <https://somontano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43